

LEY 6.305

Expropiación de terrenos para calles en Chascomús

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, dos lotes de terreno designados con las letras J. y R., ubicados en la Circunscripción II, Sección B, Chacra 50, fracción II, Parcelas 11 y 20 y Manzana 4 según título, del partido de Chascomús; lote J. con una superficie total de cuatrocientos ocho metros noventa y seis decímetros cuadrados (408,96 m²), propiedad de don Pedro Etcheto e inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 87 del año 1958 y lote R. con una superficie total de trescientos sesenta y ocho metros dieciséis decímetros cuadrados (368,16 m²), propiedad de don Inocencio Ritucci e inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 404 del año 1947.

Art. 2º El Poder Ejecutivo procederá a la expropiación de dichos inmuebles, de acuerdo con los preceptos de la Ley General de Expropiaciones número 5.708.

Art. 3º La referida expropiación se efectuará con el fin de prolongar las calles públicas sin nombre, del partido de Chascomús, cerradas por dichas parcelas.

Art. 4º A los fines de lo dispuesto en la presente ley, se apartará de lo establecido en el artículo 4º de la Ley General de Expropiaciones número 5.708, en cuanto a la oportunidad de la realización del estudio respectivo.

Art. 5º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderán con recursos provenientes de Rentas Generales.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO,
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI,
Juan José M. Raimondi.
Secretario del Senado.

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 20 de octubre de 1960.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
HORACIO J. ZUBIRÍ.

Decreto N° 12.219.

Registrada bajo el número seis mil trescientos cinco (6.305).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Alfonsín y otros, entrado en Diputados el 27 de agosto de 1959.

Aprobado el 28 de octubre de 1959.

Sancionada por Senado el 6 de octubre de 1960.

Promulgada el 20 de octubre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 7 de noviembre de 1960.